



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1697
21 de abril del 2025**



8381

Villa Gesell el 4 ABR 2025

VISTO: El informe de la

Secretaría de Hacienda Municipal que indica la gravedad de la situación económica-financiera debido a las condiciones Macro Económicas de la Argentina que se reflejaran en la ejecución del presupuesto de gastos de la Municipalidad de Villa Gesell para el presente ejercicio, causado por el deterioro gradual en los niveles de ingresos de las familias y por consecuencia directa del Estado Municipal, estando la recaudación tanto de ingresos tributarios como Ingresos no tributarios por debajo del Cálculo efectuado en los recursos aprobados por la Ordenanza Presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la conjunción de la devaluación del peso y la desregulación de la economía modifican los costos, generando la caída de los ingresos en términos reales;

Que la proyección de las transferencias de coparticipación en términos nominales son inferiores a las ejecutadas en los meses anteriores, sin contar que en términos reales se degradan por la inflación mensual, generando un marcado déficit de recaudación en términos reales;

Que la Provincia de Buenos Aires, es la mayor perjudicada de las Provincias de la República, en cuanto a las disminuciones de transferencias por parte del Gobierno Nacional, indicado la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Economía, una disminución del veintiún por ciento (21%) en las transferencias de impuestos coparticipables para el mes de abril de 2025 en comparación al mes inmediato anterior (marzo de 2025);

Que la señalada situación hace que el Estado Municipal dificulte la atención de sus cometidos básicos principalmente en el orden económico con las consecuencias directas en todos los servicios y actividades que desarrolla el mismo;

Que el ejercicio responsable de la función pública exige tomar medidas expeditivas sobre asuntos de interés general e inherentes a toda la comunidad, realizando los esfuerzos, ahorros y diligencias necesarias que permitan superar esta difícil situación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE el estado de emergencia sanitaria, alimentaria, social, ----- ambiental, de infraestructura, administrativa, económica, de servicios públicos, de transporte, de hábitat y de Seguridad en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2º: El estado de emergencia tendrá vigencia por 1 (uno) año a partir de la -----vigencia del presente.-----

ARTICULO 3º: La emergencia declarada posee como finalidad:

- a) Superar la grave crisis económica, financiera, sanitaria, administrativa, social, de servicios públicos y hábitat en el ámbito municipal
- b) Salvaguardar el cumplimiento de las funciones esenciales del estado municipal
- c) Contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales
- d) Utilizar temporal y justificadamente todo fondo asignado previamente a otros fines para la disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica
- e) Promover el bienestar general de la comunidad

ARTICULO 4º: Los términos de la Ordenanza se aplicarán a toda decisión ----- administrativa que se dicte siempre que se haga referencia expresa a la emergencia que se declara.-----

ARTICULO 5º: La emergencia declarada conlleva a todos los efectos de esta ----- Ordenanza causal de "caso fortuito" o de "fuerza mayor". -----



ARTICULO 6°: La declaración de emergencia será causal suficiente para acreditar la urgencia y habilitar la aplicación del Art 156 del Decreto Ley 6769/58 con el recaudo previsto en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Las facultades a que se refiere la emergencia comprenden la posibilidad de suspender, modificar, anular, revocar, rescindir y/o resolver las contrataciones que se hubieren contraído hasta el 31 de diciembre de 2024, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia.

ARTICULO 8°: Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente Decreto deberá resolverse en beneficio de este último.

ARTICULO 9°: El presente Decreto es de orden público y entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Suspéndase toda otra disposición que se oponga a lo que este Decreto dispone por el plazo de vigencia del mismo.

ARTICULO 10°: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 11°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, la Señora Secretaria de Genero y Juventud, el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes, el Señor Secretario de Salud, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda, el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad,; el Señor Secretario de Asesoría Legal y Técnica y el Señor Secretario de Seguridad;

ARTICULO 12°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

[Signature]
Licenciado Victor Chiaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



[Signature]
Licenciado Victor Chiaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
Martínez Juan José
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
Dr. VILLAN JORGE ALEJANDRO
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
ANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
Licenciado Guillermo
DUARTE JUAN ENRIQUE
Secretario de Planeamiento
Hábitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell

[Signature]
Dr. MARTINO MARCELO HORACIO
Secretario de Asesoría
Legal y Técnica
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

839

Villa Gesell, 14 ABR 2025

VISTO: El Decreto de emergencia Municipal Nº 838 Plantel Básico Municipal definido a abril del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener las cuentas municipales equilibradas para el ejercicio 2025;

Que Gobierno nacional de Javier Milei realizó un ajuste histórico a las provincias y a los municipios en la coparticipación y en fondos afectados;

Que en Villa Gesell, el recorte de coparticipación afectó las cuentas municipales que va a tener acumulado proyectado en el año 2025 en un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000) el artículo 31 del Decreto Ley 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades define la necesidad del equilibrio fiscal en la ejecución del presupuesto municipal;

Que es necesario mantener las fuentes laborales y el equilibrio en el pago de salarios en tiempo y forma;

Que es necesario congelar los sueldos de los funcionarios políticos por el término de seis meses, manteniendo los sueldos de marzo de 2025;

Que el Artículo 31 del Decreto Ley 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades define la necesidad del equilibrio fiscal en la ejecución del presupuesto municipal;

Que abogando tal finalidad desde la Secretaria de Hacienda y la Contaduría Municipal se ha dictaminado en el estricto cumplimiento de la pauta presupuestaria aconsejando el congelamiento de vacantes;

Que es necesario congelar las vacantes a la planta a partir del veintidós (22) de abril de 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: CONGELANSE a partir del primero (1º) de abril de dos veinticinco (2025) el ----- sueldo de los funcionarios políticos por el término de seis (6) meses, manteniendo los valores de los básicos del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

ARTICULO 2º: CONGELANSE a partir del veintidós (22) de abril de dos veinticinco (2025) las ----- vacantes de ingreso del personal administrativo, servicios, obrero, técnico, profesional como asimismo de seguridad en playa, quedando exceptuados los profesionales de la salud que solicite el Secretario de Salud y personal de la Secretaria de Seguridad con previa autorización del Secretario de Hacienda-----

ARTICULO 3º: DEJESE establecido que solo se abonarán las horas extras al cincuenta por ----- ciento (50%) debidamente acreditadas, habilitando horas al cien por cien (100%), ante la necesidad y urgencia, o debidamente justificadas y autorizadas ante la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 4º: CONGELESE el otorgamiento de nuevos adicionales por responsabilidad, ----- adicionales especiales, por inspección, por zona, por chofer y chofer de emergencia, en este último caso exceptuando los cambios de área, dando de baja al que deja de cumplir funciones y alta al nuevo.-----

ARTICULO 5º: NOTIFICASE a la Dirección de Recursos Humanos.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

839

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, por el Señor Secretario de Salud, por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes, por la Señora Secretaria de Políticas de Género y Juventud, por el Señor Secretario de Seguridad, por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda y por el Señor Secretario de Asesoría Legal y Técnica.

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

PN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. ESTEBAN N. BARRENA
Comandante Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. MELINA JORGE ALEJANDRO
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Martínez Juan José
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. PEREZ BARBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

Anderson Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. ANTONIO BLANCO
DUARTE JOAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. MARTINO MARCELO HORACIO
Secretario de Asesoría
Legal y Técnica
Municipalidad de Villa Gesell